

## **PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN CURSO 2024/2025**

### **NORMATIVA:**

- **Decreto 21/2020, de 17 de febrero**, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- **Orden de 20 de febrero de 2020**, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- **Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero**, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Del 1 al 31 de marzo de 2024.

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN:**

- ✓ Si la oferta educativa es superior al número de solicitudes: Se admiten todas y todas.
- ✓ Si la oferta es inferior al número de solicitudes se registrarán por los siguientes criterios de baremación:
- ❖ **Existencia de hermanos o hermanas en el Centro (14 puntos).**
  - Será de aplicación a los hijos e hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

- ❖ **Padres, madres o guardas legales que trabajen en el Centro (Prioridad).**
- ❖ **Proximidad del domicilio familiar (14 puntos domicilios del área de influencia, 10 puntos domicilios de áreas limítrofes).** Domicilio del lugar de trabajo del padre, madre o de la persona tutora o guarda legal (**10 puntos lugar de trabajo dentro del área de influencia, 6 puntos lugar de trabajo en áreas limítrofes**).
- ❖ **Renta per cápita anual de la unidad familiar (Hasta 4 puntos).**

Para calcular los puntos de este apartado se utiliza como indicador el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de aplicación en el procedimiento de admisión que se inicia el 1 de marzo y su cuantía, que en el año 2021 fue de **6.778,80€** IPREM (12 pagas) y **7.908,60 €** (En 14 pagas).

- Rentas per cápita inferior al resultado de dividir entre cuatro el IPREM: **4 puntos.**
  - Rentas per cápita anual: igual o superior a  $IPREM/4$  y menor que  $IPREM/2$ : **3 puntos.**
  - Rentas per cápita anual: igual o superior a  $IPREM/2$  y menor que IPREM: **2 puntos.**
  - Rentas per cápita anual: igual o superior a IPREM y menor que  $IPREM \times 1,5$ : **1 punto.**
  - Rentas per cápita anual: igual o superior a  $IPREM \times 1,5$  y menor que  $IPREM \times 2$ : **0,5 puntos.**
  - En el caso de que el patrimonio imputable a los miembros de la unidad familiar supere los umbrales establecidos en la normativa estatal vigente sobre becas y ayudas al estudio, la puntuación establecida en se reducirá a la mitad.
- ❖ **Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, padres, o hermanos. (Hasta 4 puntos).**
  - El alumno o alumna tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y seis por ciento: **4 puntos.**

- El alumno o alumna tiene reconocida una discapacidad que alcanza o supera el treinta y tres y es inferior al sesenta y seis por ciento: **3 puntos.**
  - El alumno o alumna presenta un trastorno en el desarrollo: **3 puntos.**
  - Si los tutores o guardadores legales del alumno o alumna igual o superior al sesenta y seis por ciento: **3 puntos.**
  - Si los tutores o guardadores legales del alumno o alumna tienen reconocida una discapacidad que supere el treinta y tres y sea inferior al sesenta y seis por ciento: **2 puntos.**
  - Uno o varios hermanos o hermanas del alumno o alumna con una discapacidad reconocida de, al menos, el treinta y tres por ciento: **0,5 puntos** por cada uno de los hermanos o hermanas con discapacidad, con un máximo de **2 puntos.**
  - La circunstancia de que el alumno o la alumna presente trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- ❖ **Condición de familia numerosa/ monoparental. (Hasta 3 puntos).**
- Familia numerosa especial: **2,5 puntos.**
  - Familia numerosa general: **2 puntos.**
  - Familia monoparental: **2 puntos.**
  - Familia numerosa general y al mismo tiempo monoparental: **2,5 puntos.**
  - Familia numerosa especial y al mismo tiempo monoparental: **3 puntos.**
  - Familia no numerosa ni monoparental con dos hijos/as: **1 punto.**
- ❖ **Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada. (2 puntos)**
- ❖ **Alumnado matriculado el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado. (1 punto)**
- ❖ **Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple. (1 punto).**

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- ❖ Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará la documentación que las personas participantes en el procedimiento de admisión del alumnado deberán aportar para acreditar las circunstancias a que se refiere el artículo 10. En dicha Orden se respetará el derecho de las personas interesadas en el procedimiento a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones públicas o hayan sido elaborados por éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:**

- La solicitud de plaza escolar será única y se presentará en el Centro docente en el que el alumno o alumna pretender ser admitido prioritariamente.
- En las solicitudes, se podrá establecer un orden de preferencia. Primero se señala el centro docente prioritario, después se deben indicar otros centros en los que se prefiera su admisión subsidiaria.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder a un alumno o alumna.